

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 25 de Octubre de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 242

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2657

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase a Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones 2663

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Contador Público a Señor Róger Valle Mercado. 2666

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de las Señoras María C. de Flores y Celina M. de Campos. 2666

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombres Comerciales. 2668
 Marca de Fábrica 2668

SECCION JUDICIAL

Remates. 2668
 Convocatoria a Socios de Inversiones Papeleas, S. A. 2672
 Sentencia de Divorcio 2672

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Séptimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

Preside el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los honorables Diputados Doctores Ramiro

Granera Padilla y Alejandro Romero Castillo, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Don César Acevedo Quiroz, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Francisco Argeñal Papi, Don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alejandro C. Blandón, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Dr. Salvador Castillo, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Edmundo Chamorro R., Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Armando Guido, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Humberto Guerrero Zapata, Don Luis Felipe Hidalgo, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Dr. Orlando Morales Ocón, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don José Ortega Chamorro, Don Edmundo Paguaga Iriás, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Doro Real Amaya, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Francisco Salinas Guzmán, Dr. René Sandino Argüello, Don Napoleón Tapia Pérez, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. J. David Zamora h., Dr. Fernando Zelaya Rojas y Dr. Raúl Valle Molina.

1.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2.—Se da lectura al acta de la sesión anterior y se somete a discusión, aprobándose con la solicitud del honorable Diputado Arroyo Buitrago, en el sentido de que conste en acta tanto su intervención como la del honorable Diputado Gutiérrez, relativas a la discusión del acápite d) de la Ley reformativa de los Aranceles Judiciales, y que en esa ocasión dijo:

"El juicio sumario es más rápido, en los interdictos por muy dispendiosos que sean es precisamente donde se va a probar realmente la calidad del abogado, su inteligencia y rapidez. Pero una denun-

cia donde va a probar hechos nada más, donde no va a examinar títulos, donde no va a hacer comparaciones registrales, donde no va a poner doctrinas legales porque está más bien en la comisión de hechos, en despojos de tierra, en ocupaciones ilegales, en obras nuevas que se llevan hasta muchas veces a la policía, no se discuten el dominio de las cosas, no se examinan títulos en donde muchas veces la responsabilidad del abogado es muy entera y se necesita sabiduría, mientras que en los juicios sumarios interdictos son demasiado rápidos que si los jueces le dieran la rapidez que la ley les exige no dilatarían más de un mes para que una persona los resuelva, en cambio el juicio sumario puede llevar hasta años por la discusión muchas veces por la importancia de los asuntos, el dominio de las cosas, muchas veces la discusión del dominio de una pulgada de tierra, es mucho más importante por la ocupación; además, hay una infinidad de juicios sumarios de procedimientos sumarios, de reposición de partidas de nacimientos, de las inscripciones de policía, de las alteraciones o modificaciones de una partida que son procedimientos sumatorios y una serie de remociones de guardadores, por ejemplo, remociones de depositarios, todos esos son procedimientos sumatorios que no requieren mayor inteligencia, ni mayor precisión, sólo realmente los interdictos son los que necesitan eso por la rapidez de la prueba, pero precisamente por eso es que tienen la asignación en los juicios indeterminados, en los juicios le valor indeterminados, hasta tres mil córdobas, de un mil córdobas a tres mil córdobas, que parece que es un honorario suficiente para juicios que no tengan valor indeterminados, muchas veces en las cuestiones posesorias la gente pelea por capricho, muchas veces en los despojos se debe hasta por error de los jueces, cuando por ejemplo emiten, una, digamos medida preventiva, precautoria, que manda la ley, y manda a ocupar a una persona que no es la que ha poseído el terreno que se está discutiendo. Muchas veces, los juicios no se deben a la misma parte sino más bien a los errores judiciales, de tal manera que aunque sean muy incómodos los juicios posesorios y juicios sumarios, son más cortos y requieren una inteligencia rápida y una solución pronta en los tribunales de los juicios ordinarios, por esa razón creo que los honorarios de los juicios sumarios deben ser menores que los de juicios ordinarios que llevan mayor tiempo y más estudio y mayor capacidad del abogado. Hago moción para que se cambien los dos numerales".

El honorable Diputado Gutiérrez, dijo:

"El juicio contencioso es un juicio ordinario; yo entiendo que debe haber habido una mira de hacer en esta forma prohibitiva los divorcios, ¿por qué siendo juicio sumario se le va a cobrar más al juicio de divorcio?; es únicamente para impedir a la gente el divorcio, para que busque cómo no divorciarse y sientan que van a pagar de tres a seis mil córdobas y éste es un obstáculo que se quiere poner a una conquista liberal, como es el divorcio y yo me opongo a que se pase ese artículo con ese arancel prohibitivo al divorcio y mociono para que el N° 4 diga: Por un juicio de divorcio ordinario se cobrará como en todo juicio ordinario y por un juicio de divorcio voluntario, se cobrará hasta tres mil córdobas".

Nuevamente el honorable Diputado Arroyo Buitrago:

"Es muy llamativo y muy importante la advertencia que ha hecho el honorable representante doctor Gutiérrez en relación a los juicios de divorcio. Ha habido en los últimos tiempos en los Tribunales de Justicia, y en ciertos elementos del Gobierno, cierta oposición constante para que los divorcios no se produzcan; hemos visto que se ha ido para atrás, en la legislación de 1904 fue una conquista real y efectiva de nuestros abuelos el haber incorporado a la legislación, por cierto muy adelantada, la cuestión del divorcio; en 1952 en esta Cámara, propuso un representante de la oposición de entonces, del Partido Conservador Nicaragüense, propuso obstáculos al divorcio y fue rechazado entonces, pero, 10 años después estaba el honorable representante, sacando el resultado de la insistencia reaccionista, del adelanto que se había obtenido en la legislación de 1904, que 60 años después estaban los Diputados del Congreso Nacional aprobando obstáculos al divorcio; fueron entonces más valientes aquellos señores de principios de siglo, que los que propasando la mitad del siglo, poniéndole obstáculos al divorcio. Entiendo que en materia de aranceles cuando se quiere gravar el divorcio contencioso con una cantidad superior, pueden suceder dos cosas: o que los proponentes del proyecto hayan tenido casos muy graves de divorcio contencioso, donde entran en juego una serie de intereses particulares de familia, intereses que muchas veces el abogado tiene que someterse a verdaderas dificultades, según las personas que están discutiendo y entran en juego capitales que se van a liquidar o hijos a quien hayan de entregar a cualquiera de los cónyuges. Por esa razón, entiendo que el juicio de divorcio contencioso es un juicio muy incómodo muchas veces para el abo-

gado, pero por razones especiales y defensa de principios de incorporar el divorcio como una conquista de leyes avanzadas en nuestra legislación, entiendo que no tiene por qué discriminarse en su valor de los corrientes juicios ordinarios. En consecuencia, yo estoy porque se suprima el inciso 4) del Artículo del acápite d). Yo pedí que se suprima el inciso que dice: "por un juicio de divorcio contencioso, de tres mil a seis mil córdobas"; y en cambio se ponga que por la tramitación de un juicio de divorcio voluntario, de un mil a tres mil córdobas, porque el divorcio voluntario, como dijo muy bien el doctor Gutiérrez, es un divorcio que tiene una tramitación especial, una tramitación que muchas veces o es muy rápida o muchas veces se puede convertir hasta en contencioso; de tal manera que por ser un juicio de divorcio voluntario sometido a diversos vaivenes en el asunto legal, debemos de dejarlo con un precio determinado; en cambio, el juicio contencioso de divorcio debe quedar incluido en el juicio ordinario común. En consecuencia, pido que el inciso 4) sea suprimido por las razones que hemos estimado hacer, sin que tratemos realmente de molestar a los que quieren muchas veces confundir el sentimiento religioso con la legislación civil. El divorcio es un resultado del contrato civil del matrimonio, es algo en que la voluntad de las partes están de por medio, que se determina o por ellas mismas o por el imperio y soberanía de los tribunales. De tal manera, honorable representación, que en honor al adelanto de nuestras leyes, debemos de dejar incluido en los juicios ordinarios comunes los juicios contenciosos de divorcio".

3.—La Mesa Directiva nombra la siguiente Comisión, integrada por los honorables representantes doctores Orlando Trejos Somarriba, Juan José Lugo Marengo y Fernando Zelaya Rojas, para que cambie impresiones con los Senadores, a fin de que el proyecto de reformas a la ley de aranceles judiciales sea aprobado tal como fue enviado a la honorable Cámara del Senado.

4.—Se da lectura a una comunicación recibida en esta Cámara de parte del Obispo Auxiliar de Managua, Mons. Donaldo Chávez Núñez, invitando a la representación nacional para asistir a la Santa Iglesia Catedral el día de mañana a las 10 a.m., a la solemne celebración del 19 Centenario del martirio de los Santos Pedro y Pablo.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre la aprobación de Cinco Convenios de los 85 enviados por el Poder Ejecutivo, por medio del Señor

Ministro de Relaciones Exteriores, aprobados en las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo, relativos:

- 1 — A la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación.
- 2 — A la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva.
- 3 — A la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- 4 — A la abolición del trabajo forzoso; y
- 5 — A la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Se somete a discusión el dictamen.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprueba, asimismo la Resolución en primer debate.

Luego se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Castillo, para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—Se da lectura a un Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, encaminado a otorgar personalidad jurídica a la sociedad denominada "Asociación Nicaragüense de Agencias de Viaje y Turismo (ANAVYT)", domiciliada en la ciudad de Managua. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión del Trabajo, sobre el proyecto de ley, tendiente a adicionar el Art. 14 del Código del Trabajo, sometido a la consideración de esta Cámara por el honorable Diputado J. David Zamora h.

Suficientemente discutido el dictamen, se aprueba. Al aprobarse la moción del honorable Diputado Montenegro Medrano, se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto.

Se somete a discusión en lo particular el Art. 1º. El honorable Diputado Trejos Somarriba, expresa sus dudas respecto al funcionamiento de las escuelas; que él entiende que el propósito es que contribuya la comunidad a la construcción de estos locales y mantenimiento de los edificios destinados al funcionamiento de escuelas. Finalmente hace moción para que se diga: "financiamiento de la construcción y mantenimiento de los locales".

El honorable Diputado Zamora, aclara diciendo que la primera parte se refiere a la situación de una misma comunidad donde haya varias empresas entre las cuales tengan más de 30 niños, estarán obli-

gadas a mantener una escuela mixta, porque entiende de que al decir el proyecto financiar el mantenimiento de una escuela pública se refiere a todos los aspectos necesarios. La duda es en la segunda parte que habla de los gastos del mantenimiento, cuando se establece la obligación para contribuir con materiales que no se pueden conseguir en la localidad.

En estos momentos pasa a ocupar la Presidencia el honorable Diputado Martínez Talavera.

El honorable Diputado Argeñal Papi se pronuncia en contra, por considerarlo perjudicial para los intereses de los pequeños campesinos.

El honorable Diputado Arroyo Buitrago, en una extensa disertación se refiere a la cuestión técnica de la enseñanza pública, expresando entre otras cosas que como legisladores tienen la obligación de apoyar todas las fuerzas nacionales para que la enseñanza se extienda a todos los ámbitos de la República y que esta labor social es precisamente lo que hace meritorio el proyecto Zamora. Después de relatar las experiencias que tuvo como Abogado Consultor de las comunidades, sobre el problema de la asistencia de sus miembros a las escuelas, se pronuncia a favor del proyecto con la aclaración que sugiere el Diputado Trejos Somarriba, en cuanto a que los profesores deben ser pagados por el Gobierno, para que no se sienta éste desvinculado del mantenimiento de estas escuelas. Finalmente mociona para que se diga: "cuando en esta ley se habla de *mantenimiento* de una escuela rural por parte de empresas o comunidades agrícolas, no excluye la cooperación del Estado, según lo reglamente el Poder Ejecutivo", y donde dice: "Jueces de Mesta o de Cantón", se diga: "autoridades rurales", esto en razón, dice, de que no sólo los jueces de Mesta y Cantón forman la verdadera autoridad rural sino también los ayudantes que nombran los mencionados jueces.

El honorable Diputado Zamora, está de acuerdo con las observaciones hechas por el honorable Diputado Arroyo Buitrago, en el sentido de que se especifique en el inciso último la obligación del Gobierno de pagar los maestros de las escuelas a que se refiere el Arto. 1º y mociona para que se anteponga la frase: "*Fuera de las situaciones contempladas en el inciso anterior para atender, etc.*"; y agregar al final: "y proveer el personal docente necesario".

Se declara suficientemente discutido.

El honorable Diputado Quintanilla, expresa estar de acuerdo en principio con

el proyecto, porque en realidad, dice, cuando se redactó el artículo correspondiente del Código del Trabajo que pertenece al bloque de reformas presentadas por el Ing. Luis A. Somoza Debayle, se olvidó dividir los gastos de mantenimiento de las escuelas; aunque, dice, no estoy de acuerdo con la extensión que se quiere dar al artículo, porque se trata más bien de una reglamentación y no de una ley sustantiva. El Arto. 109 Cn., establece el principio general de obligatoriedad para todas las empresas agrícolas e industriales, que viene a disipar suspicias de algunos representantes, ya que como Carta Fundamental autoriza para urgir la obligación a empresarios y hacendados. No podemos, dice, echar marcha atrás en las conquistas establecidas por la Constitución, no podemos echar por tierra este principio que está ya consagrado; además, ningún Gobierno de país alguno, tiene por sí solo la capacidad económica para resolver el problema de la educación pública. Según las estadísticas de la UNESCO, hay más de siete millones de analfabetos en Latinoamérica; no puede, pues, suprimirse una medida que coadyuva a resolver este problema y también sería injusto que se quiera exigir al empresario modesto a una obligación que va más allá de lo que sus recursos le permiten; en consecuencia, para conciliar, dice, aprobemos la modificación hasta el inciso 1) pero en su primera parte; y agregar: "*El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición*" y en esta forma la bondad del proyecto de Ley queda perfectamente establecida con la primera parte.

El honorable Diputado Zelaya Rojas, manifiesta reconocer la bondad del proyecto de ley, pero también quiere hacer la observación de que el pueblo nicaragüense está representado no sólo por el campesino, sino por el mediano el de la pequeña propiedad. Agrega: "no entiendo el sentido que se quiere dar a la frase "comunidad rural" porque así como está, es muy general, y también quiero hacer la consideración de que debe aclararse ¿en qué forma se reglamentaría esta ley, cuáles son los alcances?; porque todos sabemos que la mayor carga que abrumba los escualidos hombros del nicaragüense la soporta el campesino, acosado por créditos bancarios etc.; y todavía aumentar esa carga con la cuestión educacional, podría llevarlo al desastre financiero, que sería llegar a un efecto contrario al que se persigue. Finaliza sugiriendo que el proyecto de ley Zamora sea estudiado por técnicos del ramo y sacar conclusiones como es la de ver si es necesaria y ventajosa esta

reforma para el campesinado nicaragüense.

El honorable Diputado Argüello Hurtado, expresa que el proyecto de ley lleva una buena intención, que es un avance en nuestra legislación social, pero adolece de claridad; tiene vacíos que dificultan la interpretación del proyecto. No establece diferencia de empresas y fincas, no hay diferencia entre patronos o trabajadores, no hay diferencia si son fincas de patronos o de trabajadores y no hay base para fijar una proporcionalidad con que se va a contribuir al mantenimiento de la escuela, lleva en sí el proyecto el sino de no cumplimiento por falta de sanción, y será fácilmente eludida esta ley y si se quiere aplicar lo establecido en el Arto. 357 del Código del Trabajo, de \$5.00 a \$100.00, preferirán pagar esa ridícula multa, y si vamos a publicar una ley que no se cumplirá, mejor sería que no se haga. Concluye mocionando para que en el primer párrafo se diga: *“Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando en una misma comunidad haya varios patronos con empresas o fincas, etc.”*

A discusión la moción Argüello Hurtado.

Interviene el honorable Diputado Argeñal Papi, relatando varios casos de pequeñas comunidades que cuentan con niños de edad escolar y que por ser tan pobres no podrían nunca cumplir con lo estipulado en el proyecto de ley. Se pronuncia a favor de lo expresado por los honorables Diputados Quintanilla, Argüello Hurtado y Zelaya.

El honorable Diputado Romero Castillo, expresa que en la mayoría de los representantes ha habido reconocimiento en la buena intención del proyecto, pero, todos, dice, “sentimos la necesidad de aclararlo para interpretar correctamente lo del mantenimiento y la obligación que tienen las empresas de instalar escuelas. Estoy de acuerdo en que no se establece la proporcionalidad, por tales razones, mociona en el sentido de suspender el debate por el día de hoy y se nombre una Comisión para que redacte el proyecto en forma clara.

A discusión la moción Romero Castillo.

Apoyando esta moción se pronuncia el honorable Diputado Sandino Argüello, quien dice que a pesar de que el proyecto de ley es bueno en el fondo, tiene discrepancia en la redacción de su articulado.

Asimismo apoyando la suspensión del debate se pronuncia el honorable Diputa-

do Borgen Rivera, y agrega que para salvar esta situación sería muy conveniente para unificar los criterios, suspender la discusión.

El honorable Diputado Arroyo Buitrago, expresa que sólo quiere agregar que el Arto. 14 del Código del Trabajo, es una mera repetición del Art. 109 Cn., siendo ley, fundamental de la República no se puede cambiar ni variar. Se pronuncia a favor de la suspensión para que se estudie detenidamente, tomándose en cuenta todo lo que aquí se ha argumentado.

En estos momentos asume nuevamente la Presidencia el honorable Diputado Montenegro Medrano.

El honorable Diputado Robleto Gallo, expresa que se debe afrontar este problema, ya que aquí mismo, dice, se podría encontrar la solución, y no se debe aplazar más porque quedaría únicamente como una buena intención, en elogios y siempre se quedará sin la aplicación del Art. 14 del Código del Trabajo, que se ha hablado de reglamentarlo. Estas escuelas, agrega, siguen sin funcionar, y con buena voluntad, sin mucho discurso, encontrar la solución. Me opongo, dice, a la suspensión del debate porque esta Cámara se irá en oratoria y no hará nada; concretamente, se han presentado reformas y no se discute un asunto de gran interés para el pueblo nicaragüense”.

El honorable Diputado Gutiérrez, dice, debemos tomar en consideración que este proyecto de ley es laudable y urgente, casi todos los problemas radican en la falta de instrucción del pueblo y desconocen sus deberes y derechos cívicos, políticos y sociales. Discutiendo las mociones presentadas se puede votar esta ley, finaliza pronunciándose en contra de la suspensión del debate.

El honorable Diputado Morales Ocón, expresa que se debe suspender la discusión. El Arto. 109 Cn., en relación con el Art. 14 del Código del Trabajo, no es más que una mera repetición en el proyecto y aunque bien intencionado, no aparece bien reglamentado.

Interviene el honorable Diputado Ortega Chamorro y señala que el Art. 14 del Código del Trabajo, es taxativo, y es una conquista laboral, pero que está restringido dedicado exclusivamente para los elementos que son transportados de un lugar a otro, y no se trata de niños que viven en ese sector. Si se aprueba el proyecto de ley Zamora tal como está, se le-

gisla para coadyuvar con el Ministerio de Educación Pública que es el único que debe velar por la enseñanza pública. Las escuelas no deben ser fachadistas solamente en los centros de población urbana, sino en los lugares donde realmente se necesitan. La reforma laboral se refiere a los niños que por razón especial son llevados a ese centro de labor y sustraídos de sus casas y comunidades. Concluye diciendo que lo único que especifica el proyecto es indicar dónde debe instalarse una escuela.

El honorable Diputado Acevedo Quiroz, enfoca la inoperancia de esta ley si se aprueba en una forma preceptiva, considera que debe suspenderse la discusión para tener oportunidad de que el pueblo tenga los beneficios deseados.

El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, dice que la cuestión del Art. 109 Cn. y Art. 14 del Código del Trabajo, se basa en la realidad o sea que gran parte de la población no tenía enseñanza y se establece como precepto la obligación de que en los centros agrícolas se instale una escuela, pero esta obligación no ha sido cumplida por negligencia de los inspectores del Ministerio del Trabajo. Continúa: "el proyecto Zamora coadyuva en esta labor de alfabetización de parte del Gobierno, pero es no obstante, obvio que adolece de claridad al no especificar la proporcionalidad, obligación de los patronos o pequeños finqueros, no establece sanción para que sea operante". No es atendible el argumento de suspensión del debate, finaliza diciendo.

Se somete a votación la moción de suspensión del debate y arroja el siguiente cómputo: 10 votos en contra y el resto a favor; en consecuencia, se suspende la discusión del proyecto reformando el Art. 14 del Código del Trabajo.

Acto seguido la Mesa nombra la Comisión que conocerá del proyecto antes dicho, integrada por los honorables Diputados doctores Zamora, Argüello Hurtado y Quintanilla.

8.—La Secretaría da lectura a un proyecto de ley, sometido a la consideración de esta Cámara por los honorables Diputados doctores Orlando Montenegro Medrano y Juan José Lugo Marengo, encaminado a incrementar el desarrollo forestal del país. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

En estos momentos asume la Presidencia el honorable Diputado Martínez Talavera,

9.—La honorable Diputado Dra. Olga Núñez de Saballos, presenta y da lectura a un proyecto de ley, suscrito conjuntamente con el honorable Diputado don Arnaldo Lacayo Maison, encaminado a reformar el Decreto Legislativo N° 1266 de 19 de Diciembre de 1966, relativo a la personalidad jurídica al Club Social de Masaya. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

10.—Se continúa con la discusión del Código Penal. Para encaminar la discusión se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Especial encargada de redactar el articulado desde el inciso 3°, inciso f) del Arto. 18 hasta el Art. 22 del proyecto, inclusive.

Después de discutirse y considerando que el dictamen es diminuto, máxime que se contrae únicamente a la redacción del inciso f) y párrafo final del Art. 18 del Proyecto, el honorable Diputado Fajardo Rivas, mociona para que se suspenda la discusión y vuelva nuevamente a la Comisión el proyecto, para que ésta llene el cometido para el que fue nombrada.

La moción es aprobada por mayoría; en consecuencia se suspende la discusión del Código Penal.

En estos momentos asume la Presidencia el honorable Diputado Montenegro Medrano.

11.—Se aprueba la moción del honorable Diputado Robleto Gallo para que sean distribuidas copias de los artículos, ya aprobados, del Código Penal.

12.—El honorable Diputado Zelaya Rojas, expresa que esta Cámara debe hacer eco de la emergencia nacional provocada por la alta incidencia de la poliomiélitis en Nicaragua, y pide que se coopere con el Gobierno en la campaña para combatirla con todos los medios al alcance. La Cámara, por unanimidad, se pronuncia a favor de lo expuesto por el honorable Diputado Zelaya Rojas.

13.—El honorable Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, levanta la sesión y cita para el día viernes 30 de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Ramiro Granera Padilla,
D. S.

Alejandro Romero Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase a Recaudador General de Aduanas
Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

No. 73

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Autorízase al Director General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para Reclamos y Devoluciones», hasta el valor de Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Seis Córdobas con 15/100 (¢80.886.15) y Setecientos Noventa y Un Dólares con Setenta y Cuatro Centavos (US\$ 791.74), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas	Dólares
13963	14673	Corinto F. Bunge & Cía. Ltda.	¢ 1.595.72	
14233	16614	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	56.63	
14234	16555	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	61.88	
14235	16617	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	75.60	
14266	17322	Managua Grasas y Aceites S.A. c/o J. Vassalli Co.	81.06	
14267	17053	Managua Grasas y Aceites S.A. c/o J. Vassalli Co.	99.26	
14268	17149	Managua Grasas y Aceites S.A. c/o J. Vassalli Co.	83.23	
14275	17703	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	52.92	
14276	17695	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	40.18	
14277	17687	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	64.05	
14278	17680	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	56.70	
14279	17686	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	27.79	
14284	16393	Managua F. & C. Reyes Cía. Ltda. Suc.	212.59	
14293	17241	Managua Cereales de Centroamérica S.A.	129.15	
14298	10443	Managua M. Morales & Co. Ltda.	513.45	
14303	13507	Managua Acumuladores Centroamericanos S.A. c/o Suc. César Delgadillo	54.60	
14308	269944	Managua M. Morales & Co. Ltda.	67.90	
14310	21136	Corinto Comercial Caribe S.A. c/o J. Vassalli Co.	2 848.30	
14313	6134	E. Esp. Héctor Esquer c/o J. Vassalli Co.	1.344.00	
14329	275325	Managua Max Najman-Plásticos Record	65.45	
14383	18747	Managua John May & Co. Suc. César Delgadillo S.A.	25.41	
14385	28107	Corinto Lyonel E. Aguilar c/o Pedro Santamaría Lola	39.76	
14389	18789	Managua Alfredo Osorio c/o Pedro Santamaría Lola	528.92	
14392	275841	Managua Julio Vigil Pevedilla	208.65	
14393	18562	Managua Monsanto Agrícola S.A.	17.92	
14394	18766	Managua Monsanto Agrícola S.A.	108.78	
14396	18563	Managua Monsanto Agrícola S.A.	99.47	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
14397	19074	Managua Monsanto Agrícola S.A.	₡ 31.15	
14398	19073	Managua Monsanto Agrícola S.A.	13.79	
14403	276104	Managua Montealegre & Cía. Ltda.	661.36	
14409	18286	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	70.14	
14410	18308	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	27.93	
14411	18466	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	9.94	
14412	18309	Managua Esso Standard Oil S.A. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	35.49	
14431	26784	Corinto Alfredo Osorio c/o J. Vassalli & Co.	189.00	
14436	28745	Corinto Tina Lugo S.A. c/o J. Arnulfo Flores M.	857.92	
14440	206615	Managua Carlos N. Lacayo I.	85.74	
14442	21879	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda. c/o Smith Lugo & Co. Ltda.	71.33	
14445	15374	Managua Cía. Automotriz & Equipos Industriales c/o Pedro Santamaría Lola	52.50	
14453	Rep. No 112	Managua Bodega Oinsa—Managua	39.30	
14457	10785	S. J. Sur Especialidades Veterinarias Managua	539.63	
14473	19981	Managua Marco A. Zeledón & Cía. Ltda. c/o Cereales de Centroamérica S.A.—Managua	48.51	
14474	21522	Managua Pescanica S.A. c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	46.00	
14517	23108	Managua Televisión de Nicaragua S.A. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Managua	111.16	
14554	21377	Managua Ramos S.A. c/o Sucesores de César Delgadillo S.A.—Managua	1.114.47	
14559	Rep. No 71535	Espino Envases Industriales Nicaragüenses S.A.—Managua	6.747.30	
14606	25326	Managua Gran Industria de Neumáticos Centroamericana S.A. c/o Vélez & Martínez Cía. Ltda.—Managua	116.48	
14617	11851	S. J. Sur Puschendorf & Co. Ltda.—Managua	287.60	
14621	24952	Managua Gran Industria de Neumáticos Centroamericana S.A.—Managua	368.55	
14655	28476	Corinto Eskimo Comercial S.A.—Managua	168.70	
14670	1063	Managua Algodoneros Nicaragüenses Sociedad Cooperativa Anónima c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	112.35	
14672	23992	Managua Rafaela Soza c/o Pedro Santamaría Lola—Managua	33.85	
14690	751	Managua Carmen J. Pérez Sucesores Cía. Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Managua	79.94	
14694	Of. No 47855	Managua Inés Sevilla de Alemán—Managua	593.24	
14707	275967	Managua Café Soluble S.A.—Managua	105.75	
14709	276731	Managua Café Soluble S.A.—Managua	59.45	
14721	35209	Corinto A. Poveda J. y P. C. Marengo Cía. Ltda. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.—Managua	126.28	
14724	25411	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda.	104.86	
14725	25433	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda.	65.87	
14730	846	Corinto Kativo de Nicaragua S.A.	63.42	
14732	733	S. J. Sur Casa Vigil & Caligaris	1.424.01	
14736	432	Managua Empaque Multiwall Ultrafort S.A.	93.31	
14737	9404	Corinto Rubén Valladares Suc. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.	267.54	
14645	Rec. N.212010	Corinto E. Palazio & Co. Ltda.	350.00	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	órdobas	CDólares
14645	Rec. N-212009	Corinto E. Palazzo & Co. Ltda.		US\$ 21.00
14466	1347	P. Somoza A. Somoza h. & Co. Ltda.	Q 5 559.55	
14674	34830	Corinto W. & K. Luedeking Co. Ltda. Suc. c/o E. Palazzo & Co.	1 820.00	
14686	2764	P. Somoza A. Somoza h. & Co. Ltda.	6.612 60	
14761	35303	Corinto Cruz Lorena S.A. c/o E. Palazzo & Cia. Ltda.	269.64	
14784	03255	Managua Comercial Farmacéutica S.A.	111.51	
14786	208741	Managua Julio C. Martínez Repuestos S.A.	15.19	
14804	01594	Managua Café Soluble S.A.	101.36	
14810	02547	Managua Café Soluble S.A.	51.03	
14840	02793	Managua Café Soluble S.A.	15.61	
14853	074	Corinto Supermercado La Colonia S.A.	773.36	
14899	16867	Managua Librería y Editorial Recalde S.A. c/o Carlos Holmann & Cia. Ltda.	54.11	
14900	01885	Managua Librería y Editorial Recalde S.A. c/o Carlos Holmann & Cia. Ltda.	112.77	
14948	55628	P. Blanca Gallo & Villa Cia. Ltda. c/o Pedro Santamaría Lola	3.783 00	
14903	27628	Corinto Nicaragua Sugar Estates Ltda.	325.99	
14972	03902	Managua Plásticos Nicaragüenses S.A.	105 70	
14990	48520	Managua José Robleto	366.41	
14993	34034	Corinto Ernesto López O., S.A.	2.621.78	
14998	11288	Corinto Shell Nicaragua S.A.	1.258 60	
14999	279324	Managua Ifagán & Co. Ltda.	370.10	
12719	20637	Corinto Cruz Lorena S.A.	347.90	
14117	20252	Corinto Distribuidora Datsun S.A. c/o Suc. de César Delgadillo S.A.	1.077 86	
14143	15276	Managua Instituto de Fomento Nacional c/o J. Vassalli & Co.	73.57	
14280	17995	Managua Carlos Duque Estrada c/o Pedro Santamaría Lola	39 83	
14290	205500	Managua Empresa Nacional de Luz y Fuerza	112.35	
14292	16654	Managua Roberto Reyes R. c/o Carlos Holmann	451.85	
14332	16921	Managua Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua c/o Pedro Santamaría Lola	108.15	
14340	18890	Managua Empresa Constructora Rafael Herrera Ltda. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	39.55	
14346	204700	Managua Gobierno de Nicaragua—Ministerio de Defensa c/o Oficina Técnica Siemens	44.85	
14352	9025	Corinto Cia. Automotriz & Equipos Industriales	3.127.86	
14468	276095	Managua Daniel Castillo	31.55	
14499	31631	Corinto Abigail Barquero c/o Carlos Holmann	509.11	
14572	21492	Managua Roberto Terán O.	334.25	
14576	24610	Managua Cerámica Istmica S.A. c/o Aldenic	174.72	
14578	23410	Managua Molina Gómez & Ortega Vargas Co.	120.82	
14622	34773	Corinto Aceitera Corona S.A.	5.720.54	
14623	36288	Corinto Molina Gómez & Ortega Vargas Co.	123.20	
14625	37168	El Esp. Envases Industriales Nic. S.A.	6.813.87	
14626	00694	Managua J. N. Abohasen	189.84	
14631	37088	El Esp. Envases Industriales Nic. S.A.	4.044 11	
14632	24668	Managua F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc.	63.91	
14646	21150	Corinto Industria de Clavos y Alambre de Púas S.A. c/o E. Palazzo & Co. Ltda.	396.83	
14657	23087	Managua Ifagán & Cia. Ltda.	65.10	
14841	01525	Managua Café Soluble S.A.	47.04	
14914	05006	Managua Re—Exportación E. Palazzo & Co.		

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
14915	04451	Managua Ltda. P/cta. de Bristish American Irs. Co.	₡ 35 00	
		Re-Exportación E. Palazzo & Co. Ltda. P/cta. de Bristish American Ins. Co.	35.00	
14922	207877	Managua Francisca Acosta c/o Leónidas Oja damuz Subl. GN.	1.903.00	
14946	206547	Managua César Tiomno & Co. c/o Fernando Peña Miranda	74.90	
14963	208930	Managua Sonido Industrial S.A.	137.90	
14964	208924	Managua Sonido Industrial S.A.	76.80	
14965	208858	Managua Sonido Industrial S.A.	42 21	
14970	04529	Managua Oran Industria de Neumáticos Cen- troamericana S.A.	122.85	
14985	209484	Managua Jacobo Argüello Téfel	537.74	
14811	06775	Managua Transvisores Internacionales S.A.	451.36	
14832	04179	Managua Transvisores Internacionales S.A.	190.42	
14833	04174	Managua Transvisores Internacionales S.A.	497.20	
14926	01822	Managua Extrusiones Centroamericanas S.A.	2 984.52	
335	13511	Managua Karl J. C. Hüeck	1.676.99	
14489	21636	Managua Empresa Minera de El Setentrión		US\$770.74
Totales			₡ 80.886.15	US\$791.74

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Contador Público a Señor Róger Valle Mercado

Reg. 2776—B/U No. 724597—₡ 60.00
No. 9394

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Señor Róger Valle Mercado, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de CONTADOR PÚBLICO, obtenido en la Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración, de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Octubre de 1967.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de las Señoras María C. de Flores y Celina M. de Campos

Expediente No. 85

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Olosa de esta Sala don Noel Marengo G., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, que la señora María C. de Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seis Mil Setecientos Cuatro Córdobas Con Setenta y Cuatro Centavos. . . (₡ 6.704.74), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Olosa Adminis-

trativa de esta cuenta a cargo del Contador de Olosa don Noel Marengo O., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y Fallo, según auto de las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 9, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, doña María C. de Flores, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, folio 11, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido se sirva llamar a autos, para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Olosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en

nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora María C. de Flores, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V.
Tramitador Judicial

Ma. Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

7591

EDUARDO CASCO W.,

Presidente del Tribunal de Cuentas de la República Certifica la cabeza y parte resolutive de la sentencia que literalmente dice:

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Sección de Cuentas Locales. Managua, D.N., veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora *Celina Miranda de Campos*, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la *Tesorería Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua*, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. (f) *Eduardo Núñez V.,*

Tramitador Judicial.—(f) *Edmundo A. Picado*, Secretario. Y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente certificación de FINIQUITO, en la ciudad de Managua, D. N., a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombres Comerciales

No. 2779—B/U No. 724532—\$ 90.00

La Colonia Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita el registro de los Nombres Comerciales:

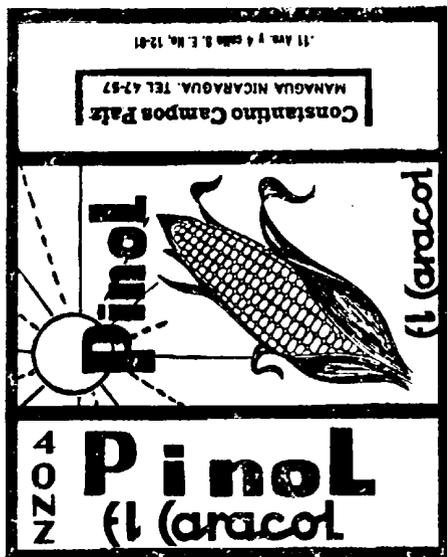
«La Fuente» y «La Fonda»

Para: Servicios de Restaurante, y Todo lo Relacionado a Servicios de Drive-In y Hoteles. Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, D.N., diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—Ernesto López M., Secretario. 3 1

Marca de Fábrica

No. 2768 —B/U No. 724539—\$ 180.00
Constantino Campos Paiz, solicita registro de:



Para: Productos de la Clase 49. Oyense oposiciones. Oficina de Patentes, Managua, veinte de octubre, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—Ernesto López, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 2778 —B/U No. 724823—\$ 90.00

Tres tarde treinta corriente, venderáse martillo, camión O.M.C., cinco toneladas, placa C-12444, corriente año, chasis FC-3546040, por ejecución Gilberto Abaúza contra Ramón Neira Varela.

Oyense posturas. Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veinte octubre, mil novecientos sesentisiete.—Manuel S. Barquero.—Ma. Lourdes Bolaños, Srta. 3 3

No. 2760 —B/U No. 724707—\$ 90.00

Once mañana treintuno de octubre corriente, subastaráse televisor R. C. A. Victor modelo 20 L. 753. Ejecuta: «Sovipe Comercial, S. A.», a Alfonso Chávez Munguía.

Dado Juzgado Primero Local Civil.—Managua, diecinueve de octubre de mil novecientos sesentisiete.—Guillermo Argüello Poesy, Juez Primero Local Civil.—Luis Vega, Srlo. 3 3

No. 2761 —B/U No. 724706—\$ 90.00

Cuatro de tarde treinta octubre corriente, subastaráse congelador «Hotpoint» Mod. H F-314 y cicladora marca «Fleetwood».

Ejecuta: «Sovipe Comercial, S.A.» a Gilma Díaz Tercero.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de octubre de mil novecientos sesentisiete.—Manuel Salvador Barquero, Juez Segundo Civil del Distrito.—María Lourdes Bolaños. 3 3

No. 2752 —B/U No. 682879—\$ 45.00

Once y media mañana cuatro noviembre subastaráse solar veinticinco por treinta varas Camapa. Ejecuta: Teresa Valle a Teodora Medina.

Avalúo: Quinientos Córdobas. Secretaría Juzgado Local, Boaco, seis septiembre mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina A., Secretaria. 3 3

No. 2753 —B/U No. 683308—\$ 45.00

Once y media mañana seis noviembre, subastaráse rústica sesenticinco manzanas, Teustepe. Ejecuta: Pablo Obando a Guillermina Obando.

Avalúo: Quinientos Córdobas. Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve septiembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez C., Secretaria. 3 3

No. 2754 —B/U No. 683307—\$ 45.00

Once y media mañana ocho noviembre subastaráse rústica cuarenta manzanas, San Lorenzo. Ejecuta: Luz y Dominga Oportá a Wilfredo Oportá.

Avalúo: Quinientos Córdobas. Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve octubre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria. 3 2

No. 2755 —B/U No. 683306—\$ 45.00

Once y media mañana diez noviembre subastaráse rústica cincuenta manzanas, Legario Colorado. Ejecuta: Gregorio Valle a Antonio Blanco.

Avalúo: Quinientos Córdobas. Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve octubre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria. 3 2

No. 2756 —B/U No. 683304—\$ 90.00

Once y media mañana nueve noviembre subastaráse rústicas de veinte y de una manzana en San Lorenzo, este Departamento

Ejecuta: Wilfredo Oportá a Luz y Dominga Oportá. Avalúo: Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve octubre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaria. 3 2

No. 2757 —B/U No. 683305—\$ 45.00

Once y media mañana siete noviembre, subastaráse rústica treinta manzanas, Teustepe.

Ejecuta: Humberto Acosta a Guadalupe Obando Avalúo: Quinientos Córdoba.
Secretaría Juzgado Local, Boaco, diecinueve septiembre mil novecientos sesentisiete.—Socorro Rodríguez, Secretaría.

3 2

Nº 2818 —B/U Nº 724798 — 180.00

Once de la mañana del nueve de noviembre próximo, subastará e en este local propiedad inscrita No. 26.910, denominada «El Porvenir», comarca Cuajachillo, este Departamento, extensión quinientas cincuenta y seis manzanas y seis mil cincuenta y media varas cuadradas; lindero: oriente, Amanda Gutiérrez de Rivas; norte y occidente, finca El Pinal de Concepción Flores viuda de Araica; y sur, Mercedes Sánchez de Varela.

Base postura: Ciento Noventa y ocho Mil Córdoba.
Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Maximiliano Miranda Whitford y otros.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito para lo Civil. — F. Castillo F., Srlo.

3 2

Nº 2819 —B/U Nº 724799 — 135.00

Diez de la mañana del nueve de noviembre próximo, subastará e en este local propiedad inscrita No. 13.967, situada barrio San José Oriental de esta ciudad de seiscientos varas de extensión, linda: oriente, Julio Hernández; occidente, Isabel Kellermann; norte, calle enmedio; y sur; Manuel Rivas.

Base postura: Catorce Mil Doscientos Veinticinco Córdoba.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vs. Carmen Quintana y Ana de Quintana.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.— Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de Distrito para lo Civil. — F. Castillo F., Srlo.

3 2

Nº 2823 —B/U Nº 683279 — 90.00

Once mañana diez noviembre corriente subastará rústica cuarenticinco manzanas, con casa. Linda: oriente, Eloísa Ortega de Ulloa; poniente, Blas Pereira y Emilio Campos; norte, carretera; sur, Emilio Campos.

Ejecuta: Felipa Hurtado a Eugenia Rodríguez.

Base posturas: quinientos Córdoba.

Dato Juzgado Local.—Boaco, dieciséis octubre mil novecientos sesenta y siete.—Roberto Zapata J.—Socorro Rodríguez Campos, Srlo.

3 2

El día domingo 29 de Octubre de 1967, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

SERIE "D"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

7624	1 Puls. y 1 cad. con dije de Cristo, 17 grs.	90.00
8083	1 Anillo, 12 grs.	66.60
8087	1 Anillo con 3 brillantes, 3½ gramos	222.00
8088	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	118.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
8089	1 Puls. 43 grs.	185.00
8091	1 Cad. tej. chino con dije de med. 30 grs.	148.00
9339	1 Pulsera tej. Nº 8, con dije, 31 gramos	146.00
9348	1 Esclavita, 4 grs.	14.80
9349	1 Esclavita tej. chino rev. y 1 cad. sin dije, 5 grs.	29.20
9364	3 Puls. dist. 31 grs.	146.00
9380	2 Cad. dist. y 1 par de argollas, 21 grs.	118.80
9393	2 Esclavas dist. 17 grs.	87.60
0426	1 Cordón, dije rev. 8 grs.	43.80
9428	1 Esclava tej Nº 8 y 1 cad. con dije de Cristo, 10 grs.	58.40
9483	1 Puls. 15 grs.	87.60
9507	1 Cad. tej. chino con dije de med. de 10 K. 15 grs.	73.00
9518	1 Cad. ord. con dije de Cristo, 12 grs.	65.70
9592	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 11 grs.	58.40
9618	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo, 14 grs.	73.00
9628	1 Cad. tej. chino con dije, 22 gramos	111.80
9678	1 Puls. de eslabones con tej. chino, 26 grs.	116.80
9702	1 Esclavita Nº 8 y 1 cad. con dije de med. 5 grs.	21.90
9708	2 Puls. dist. 4 anillos dist. y 1 cad. con dije, 40 grs.	204.40

SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

13938	1 Esclava, 43 grs.	255.00
15221	1 Par chapas, 6½ grs.	37.50
15616	3 Anillos dist. 11 grs.	60.00
15832	4 Anillos dist. 1 par de argollos, 9 grs.	52.50
16767	1 Cadena con dije de Cristo, 11 gramos	59.20
18268	1 Cad. con dije, 10 grs.	51.80
18269	2 Puls. dist. 9 grs.	22.20
18270	1 Puls. tej. chino y 2 cadenas dist. 54 grs.	296.00
18273	1 Colera de hierro y 1 hachita de mano	7.40
18757	1 Máquina de escribir portátil, marca TIPPA	103.60
18759	1 Martillo, 1 nivel y 1 cuchara para albañilería	103.60
19222	1 Cad. tej. chino rev. con dije de Cristo, 15 grs.	88.80
19380	1 Anillo, 1 alfiler de corbata con 1 moneda de 5 dólares 13½ gramos	66.60
20222	1 Reloj inox. marca CARAVELLE con pulsera	74.00
20387	1 Taladro, 1 diablito, 1 tenaza, 1 formón y 1 llave	29.60
20430	1 Anillo, 4 grs.	22.20
20621	1 Cad. con dije de 1 moneda de 2 pesos mex. y 1 moneda de 2 dólares, 10 grs.	74.00
20797	3 Anillos dist. 10 grs.	59.20
21001	1 Cordón con dije de med. 9 grs.	51.80
21054	1 Anillo, 7 grs.	44.40
21118	1 Reloj inox. marca LA NICA con pulsera	43.80
21977	1 Puls. tej. chino, 6 grs.	36.50
22014	3 Puls. dist. 42 grs.	248.20
22025	1 Garlopa de hierro, marca STANLEY	43.80
22236	1 Cad. ord. 4 grs.	21.90
22333	1 Cad. tej. chino con dije de med. 20 grs.	118.80

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
22356	1 Plancha eléctrica marca EL PALACIO DE HIERRO . . .	21.90	23027	1 Anillo con 1 brillante solitario, 2 grs.	365.00
22377	1 Cad. sin dije, 14 grs.	73.00	23036	1 Anillo con 1 brillante, 2½ grs.	146.00
22386	2 Anillos dist. 11 grs.	58.40	23051	1 Calentador de la marca HOT PLATE, eléctrico	14.60
22396	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	43.80	23059	1 Nivel de hierro con 3 tubos y 1 sierra	17.52
22407	1 Anillo y 1 par de chapas, 7 gramos	43.80	23064	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 10 grs.	58.40
22408	2 Serruchos, 1 formón, 1 cuchara, 1 llave y 4 brocas dist.	36.50	23124	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	43.80
22411	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	160.60	23125	1 Plancha eléc. marca NEUMARKER	29.20
22419	1 Puls. de eslab. cal. 29 grs.	160.60	23126	1 Plancha eléc. marca PHILLIPS	36.50
22468	1 Ojalador marca SINGER	29.20	23128	1 Plancha eléc. marca CONVAIR	14.60
22471	1 Llave, 1 plana, 2 brocas dist. 1 diablito, 1 formón, 1 escoplo, 1 tenaza y 1 desarmador	29.20	23135	1 Anillo, 4½ grs.	29.20
22488	1 Anillo, 8 grs.	43.80	23144	1 Puls. tej. N° 8, y 1 cad. con dije de Cristo, 40 grs.	210.00
22519	1 Pulsera, 28 grs.	219.00	23174	1 Cepillo y 1 cuchara para albañilería	10.22
22520	1 Cad. con dije de med. de 10 K. 26 grs.	116.80	23175	1 Plancha eléc. marca no tiene	21.90
22527	1 Par de anteojos	7.30	23177	4 Serruchos dist. 2 mareillos, 1 cepillo, 1 desarmador y 1 tenacilla,	36.50
22548	1 Cadena con dije de med. de 10 K. 5 grs.	21.90	23188	1 Anillo y 2 puls. dist. 27 grs.	124.10
22549	1 Prendedor cal. 3 grs.	10.22	23203	2 Pares de chapas dist. y 1 anillo, 10 grs.	58.40
22559	1 Redoj marca ROLEMATIC y 1 esclava, 5 grs.	73.00	23206	1 Reloj marca ENICAR con pulsera	73.00
22570	1 Cad. ord. con med. de 10 K. 9½ gramos	36.50	23211	2 Cad. dist. con sus dijes y 1 par de chaaps, 18 grs.	102.20
22582	1 Pulsera, 2 anillos y un dije, 8½ gramos	21.90	23214	1 Anillo liso golp. 4 grs.	14.60
22586	3 Puls. dist. 25 grs.	73.00	23235	1 Cad. sin dije y 3 anillos dist. 15 gramos	73.00
22597	1 Cad. con dije de Cristo y 1 puls. 26 grs.	204.40	23250	1 Esclava, 35 grs.	204.40
22615	1 Puls. tej. chino, 19 grs.	102.20	23284	2 Cad. dist. y 1 puls. con dije, 33 grs.	160.60
22624	1 Garlopón, 2 cepillos, 1 taladro y 1 escuadra	87.60	23287	1 Reloj inox. marca ORIS, con pulsera	73.00
22636	1 Par de chapas, 1 anillo y 1 cad. sin dije, 8 grs.	36.50	23292	2 Anillos dist. 5 grs.	29.20
22652	1 Plancha eléc. marca GENERAL ELECTRIC	43.80	23313	1 Martillo, 1 nivel, 1 cuchara y alicate	21.90
22662	1 Puls. tej. chino, 4 grs.	21.90	23315	1 Nivel con 3 tubos, 1 martillo y 1 formón	29.20
22666	1 Cad. con med. 6 grs.	43.80	23344	1 Anillo, 2 grs.	14.60
22667	1 Cad. sin dije, 8 grs.	58.40	23351	1 Esclava, 83 grs.	438.00
22669	1 Puls. tej. N° 8, 4 grs.	21.90	23354	2 Cad. dist. y 1 anillo, 42 grs.	219.00
22670	1 Cad. con dije de Cristo y 1 anillo, 10 grs.	65.70	23366	1 Gata marca DOMKRAFT ABNIKE CON SU MANERAL	43.80
22672	3 Aros grab. y 1 anillo, 26 grs.	146.00	23397	1 Máq. de escribir portátil marca UNDERWOOD	175.20
22701	2 Puls. dist. 10 grs.	73.00	23446	1 Plancha eléc. marca NATIONAL	29.20
22749	1 Cad. y 1 par chapas, 15 grs.	73.00	23448	1 Neceser	21.90
22784	1 Garlopin marca STANLEY	29.20	23506	1 Reloj inov. marca BULOVA	102.20
22786	1 Llave para tubo, 1 hachita y 3 brocas dist.	29.20	23529	1 Puls. tej. chino, 125 grs.	730.00
22791	2 Anillos dist y 2 cad. dist. con sus dijes, 35 grs.	204.40	23562	1 Cad. con dije de med. y 2 anillos, 16 grs.	87.60
22807	1 Licuadora eléctrica marca NATIONAL	102.20	23567	1 Puls. tej. N° 8, y 1 par de argollas, 18 grs.	87.60
22816	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 llave, 1 tenaza, 1 martillo, 3 desarmadores, 2 llaves fijas, 1 tenaza y 1 broca	29.20	23568	1 Puls. 57 grs.	321.20
22837	1 Puls. de eslab. 58 grs.	348.60	23593	1 Puls. 61 grs.	277.40
22888	1 Anillo, 3 grs.	17.52	23601	1 Puls. y 2 anillos dist. 35 grs.	175.20
22898	1 Anillo, 5 grs.	14.60	23606	1 Cad. con dije cal. 12 grs.	51.10
22915	1 Anillo y 1 cad. tej. chino, sin dije, 25 grs.	146.00	23610	1 Cad. con dije y 1 par de chapas, 13 grs.	73.00
22928	1 Anillo con *3 rubies, 3 grs.	58.40	23625	1 Cadena con dije y 1 anillo, 18 gramos	102.20
22930	1 Puls. tej. para reloj, y 1 cordón con dije, 87 grs.	503.70	23636	6 Llaves distintas	21.90
22936	1 Garlopa de hierro marca STONLEY	36.50	23700	1 Puls. 60 grs.	350.40
22971	1 Garlopin marca STANLEY y cepillo de hierro	58.40	23721	1 Máq. de sumar marca REMINGTON	292.00
23021	1 Guillamen marca STANLEY, 2 formones, 2 brocas, 1 escoplo, una gurbia, 1 martillo y 1 escuadra	36.50	27322	1 Neceser	43.80
			23763	1 Plancha eléc. marca ARVIN	29.20
			23783	1 Anillo y 1 par de argollas,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
23783	1 Anillo y 1 par de argollas, 11 gramos	58.40	16354	1 Cordón con dije y 1 anillo, 35 gramos	195.00
23946	1 Cepillo marca STANLEY y 1 desarmador	21.90	16355	1 Anillo, 11 grs.	60.00
23953	1 Cad. mart. con dije de moneda de 2½ pesos mex. 13 grs.	73.00	16365	1 Cadena con dije de Crucifijo, 9 gramos	52.50
23962	1 Puls. 38 grs.	210.00	16467	1 Puls. 21 grs.	111.00
23977	1 Puls. 1 prendedor y 3 cad. dist. 81 grs.	394.20	16470	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	44.40
23992	1 Guillamen marca STANLEY	14.60	16473	1 Cadena con dije y 1 anillo, 18 gramos	74.00
29680	1 Máq. de coser marca SINGER	432.00	16475	1 Cadena con dije de med. 12 gramos	49.20
30346	1 Tocadisco automático marca PERPETUM	144.00	16535	1 Puls. y 1 cad. con dije de med. 17 gramos	88.80
31059	1 Radio portátil de baterías, marca PHILLIPS	43.20	16537	1 Anillo y 1 cad. con dije de Crucifijo, 17 grs.	88.80
32150	1 Máq. de coser marca SINGER	426.00	16597	1 Cadena con dije de med. 25 gramos	118.40
32296	1 Radio marca PHILLIPS sin número c/1 botón queb.	355.00	16601	1 Puls. mart. 70 grs.	414.40
32373	1 Máq. de coser marca SINGER	710.00	16681	1 Puls. tej. chino, 9 grs.	51.80
32942	1 Máq. de coser eléc. marca SINGER	710.00	16683	1 Cadena con dije de Crucifijo, 8 gramos	44.40
33440	1 Radio portátil de baterías marca MANAOLA	127.80	16741	1 Cordón tej. chino con dije y 1 anillo, 14 grs.	59.20
33815	1 Radio marca MONACOR	42.60	16767	1 Puls. tej. chino, 14 grs.	74.00
34103	1 Máq. de coser marca PHAFF mueble m/e queb.	213.00	16784	1 Cordón tej. chino, 7 grs.	37.00
34422	1 Radio portátil marca MITSUBICHE, 1 esq. quebradas	85.20	16815	1 Anillo, liso, 2½ grs.	14.80
34635	1 Radio portátil de baterías, marca HITACHI	99.40	16818	1 Anillo, 6 grs.	14.80
34720	1 Radio portátil de baterías, marca NATIONAL	56.80	16847	1 Puls. de aros, 28 grs.	162.80
34754	1 Radio portátil de baterías, marca SANYO	142.00	16884	1 Puls. con dije, 30 grs.	98.20
34895	1 Radio marca LUXOR	56.80	16890	1 Puls. 8 grs.	37.00
35060	1 Radio portátil de baterías, marca SONY, v/queb.	56.80	16931	1 Puls. con dije de med. 23 grs.	132.20
35143	1 Radio portátil de baterías, marca AIWA	142.00	16933	1 Pulsera con dije de medalla, 16½ gramos	88.80
35204	1 Máq. de coser marca SINGER	710.00	16936	1 Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 10 grs.	59.20
35312	1 Radio marca PHILLIPS	99.40	16940	3 Anillos dist y 1 cad. 27 grs.	111.00
35353	1 Máq. de coser marca SINGER	426.00	16949	1 Puls. tej. chino, 21 grs.	103.60
35466	1 Tocadisco portátil automático, marca PHILCO	284.00	17060	2 Puls. tej. chino, 78 grs.	414.40
35617	1 Radio tocadisco portátil de batería, marca CONSTANT	142.00	17073	1 Anillo, 13 grs.	74.00
35659	1 Radio portátil de batería marca SANYO	56.80	17113	1 Cad. con dije de Crucifijo, 1 anillo y 1 puls. 9 grs.	51.80
35705	1 Radio portátil de baterías, marca NATIONAL v/est.	49.70	17170	1 Cordón tej. chino y 1 anillo, 17 gramos	96.20
35735	1 Tocadisco portátil marca PHILLIPS	284.00	17236	1 Anillo, 1 par chapas, 1 puls. y 1 cad. cad. con dije, 15 grs.	88.80
36065	1 Radio portátil de baterías, marca CROWN antena m/est.	99.40	17262	1 Cad. con dije de med. 1 anillo y 1 puls. 18 grs.	103.60
26112	1 Radio portátil de baterías, marca SANYO	142.00	17357	1 Cadena con dije de medalla, 12 gramos	58.40
36323	1 Radio portátil de boterías, marca SINGER	140.00	17358	1 Puls. 1 par de chongos, 1 anillo, 23 gramos	116.80
36389	1 Máq. de coser marca SINGER	280.00	17359	1 Puls. tej. chino, 1 par chongos, 14 grs.	58.40
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR OFICINA PRINCIPAL			17360	1 Cad. mart. con dije de medalla, 17 grs.	73.00
Préstamos de nuestra Agencia en CORINTO que se rematarán en esta Oficina Principal por no haber suficiente volumen de Boletas para verificarse en esa ciudad.			17374	2 Cad. con dijes dist. 10 grs.	51.10
Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	17384	1 Par de chongos 4½ grs.	14.60
16333	1 Puls. tej. chino, 29 grs.	150.00	17402	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo liso, 6 grs.	36.50
			17469	2 Puls. y 1 anillo, 33 grs.	189.80
			17475	1 Anillo y 1 cordón tej. chino, 25 grs.	125.40
			17479	2 Puls. dist. 40 grs.	219.00
			17480	1 Cordón con dije de med. y 3 anillos dist. 40 grs.	233.60
			17500	2 Anillos drist. 7 grs.	36.50
			17585	1 Cordón tej. chino con dije de med. 18 grs.	73.00
			17599	1 Cordón eej. chino con dije de med. 18 grs.	102.20
			17653	1 Anillo, 2 grs.	7.30
			17674	1 Puls. mart. 13 grs.	73.00
			17735	1 Cad. mart. con dije de med. y 1 anillo, 13 grs.	58.40
			17754	1 Cordón con dije de med. y 1 par chongos, 25 grs.	116.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
17760	1 Puls. con dije y 1 cordón tej. chinoc on dije, 28 grs. . . .	131.40
17764	1 Anillo, 5 grs.	29.20
17765	1 Cad. mart. 1 cad. mart. con dije y 1 anillito, 9½ grs. . .	51.10
17777	1 Cad. de eslab. 7½ grs. . . .	36.50
17850	1 Puls. mare. 13 grs.	64.80
17946	1 Cad. mart. con dije de med. 9 gramos	43.20
17978	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 puls. 14 grs.	64.80
18042	1 Moneda peruana de oro y 1 anillo, 13 grs.	72.00
18062	1 Par chongos, 2½ grs.	14.40
18094	1 Cad. con dije de med. y 1 puls. 30 grs.	144.00
18138	1 Anillo, 10 grs.	57.60
18178	1 Par de chongos, 3 grs.	57.60
18213	1 Cad. con dije, 1 anillo y 1 par de chapas, 13 grs. . . .	71.00
18285	1 Cordón tej. chino, con dije, 25 grs.	142.00
18365	1 Maquina de coser marca IDEAL	170.40
18423	1 Cad. con dije de med. 20 grs. .	113.60
18442	1 Anillo, 10 grs.	42.60
18462	1 Puls. 18 grs.	99.40
18486	1 Anillo y 1 cad. con dije de Crucifijo, 10 grs.	56.89
18499	1 Anillo, 3 grs.	14.20
18528	1 Pulsfñ chino, 7 grs.	42.60
18544	1 Cordón con dije de Crucifijo, 13 grs.	63.90
18549	1 Anillo, 1 cad. con dije de med 12 grs.	42.60
18588	1 Cardón con dije, 4 anillos y 1 par chongos, 19 grs.	99.40
18694	1 Cad. con dije de med. 1½ grs. .	7.00
18721	1 Puls. 19 grs.	70.00
18742	1 Cad. con dije, 3½ grs.	14.00
18810	1 Anillo, 9 grs.	49.00
18812	1 Par de chongos y 1 puls. 10 gramos	49.00
18826	1 Cad. y 2 anillos, 7½ grs. . . .	42.00
18854	4 Yargas de género	7.00
18859	1 Par de chongos y 1 anillo, 7 gramos	35.00
18900	1 Cad. y 1 anillo, 7 grs.	35.00
18960	1 Anilla y 2 dijes de Crucifijo, 8 grs.	42.00
18971	1 Puls. tej. chino con dije de med. 25 grs.	140.00
18972	1 Cordón con dije de med. 1 puls. y 1 anillo, 19½ grs. . .	224.00
18973	1 Cad. con dije de med. 9 grs. . .	49.00
18985	1 Cad. con dije de med. 23 grs. .	126.00
19032	1 Anillo, 14 grs.	70.00
19040	1 Cad. con dije, 18 grs.	98.00
19033	2 Puls. dist. y 1 anillo, 26 grs. .	140.00
19051	2 Anillos dist. 1 cad. con dije y 1 puls. con dije, 51 grs.	280.00
19069	1 Anillo, 4 grs.	21.00
19070	1 Cad. con dije de med. 10 grs. .	49.00
19115	1 Puls. con dije de med. 1 cad. con dije, 15 grs.	75.90
19125	1 Cad. y 1 anillo, 9 grs.	34.50
19127	1 Cordón tej. con dije de med. 21 gramos	103.50
19133	1 Radio transistor marca NATIONAL	138.00
19155	1 Anillo liso, 7 grs.	27.60
19156	1 Radio marca PHILLIPIS	69.00
19180	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo, 13 grs.	69.00
19188	1 Par de chongos, 5 grs.	27.60
19272	1 Par chapas, 1 cad. con dije de med. 10 grs.	55.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19275	1 Cad. don dije de med. 4 grs. . .	20.70
19518	1 Puls. Nº 8, 14 grs.	12.42
19338	1 Máq. de coser marca SINGER	207.00
19362	1 Cad. con dije de Crucifijo, 7W gramos	41.40
19425	1 Cordón tej. chino, con dije de med. 24 grs.	110.40
19447	1 Puls. tej. chino, 21 grs.	96.60
19454	1 Cordón con dije de medalla, 23 gramos	124.20
19459	1 Puls. tej. chino, 8 grs.	41.40
19471	1 Cordón con dije de Crucifijo 13 grs.	69.00
19484	1 Cad. con dije de med. 12 grs. .	62.10
19487	1 Par chongos, 4 grs.	20.70
19501	1 Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 6 grs.	27.60
19516	3 Puls. dist. 60 grs.	331.20
19521	1 Radio marca SANQO	110.40
19530	1 Maq. de coser marca IDEAL . . .	138.00
19555	1 Anillo y 1 par de chongos, 12 gramos	55.20
19568	1 Cordón tej. chino con dije de med. 14 grs.	62.10
19583	1 Cordón tej. chino con dije de Crucifijo, 22 grs.	110.40
19587	1 Anillo, 2½ grs.	13.80
19588	1 Puls. con dije de med. y 1 par de chapas, 8½ grs.	48.30
19617	1 Anillo, 2 grs.	13.80
19630	1 Anillo, 2½ grs.	13.80
19633	1 Cordón tej. chino con med. 18 grs.	62.10
19645	1 Puls. de corozo, 12½ grs. . . .	69.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA EN CORINTO

2 1

Convocatoria a Socios de Inversiones Papeleras S. A.

Nº 2822 —B/U Nº 724750— \$ 90.00

Por resolución de la Junta Directiva, se cita a todos los socios de Conversiones Papeleras S. A., para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el miércoles 8 de noviembre próximo, a las 7:30 p.m. en las oficinas de la Compañía, para conocer de:

- 1) Estados Financieros
- 2) Elección de la nueva Junta Directiva
- 3) Distribución de Dividendos

J. Rafael Pereira
Secretario

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. 2611—B/U No. 665697—\$ 45.00

Por sentencia dictada por la Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veinticuatro de Agosto corriente año, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonio civil contraído por Humberto Díaz Quintana, chofer, y María de los Santos Muñoz Guerrero, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones León.

1